

RESOLUCIÓN DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA, POR LA QUE SE PUBLICA LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2024 SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PYME PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON SUJECCIÓN A LAS BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, DE 12 DE MAYO DE 2021.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de *Resolución de 24 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2024 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a microempresas, pequeñas y medianas empresas (en adelante PYME) para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía* -en adelante Resolución de convocatoria-, con sujeción a las bases establecidas por la *Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a PYME, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva* -en adelante Orden de bases reguladoras-, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del texto articulado aprobado mediante la *Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019)* -en adelante Orden de bases tipo-, la cual forma parte integrante de la Orden de bases reguladoras; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en punto 1 del resuelvo Quinto de la Resolución de convocatoria, el plazo establecido para la presentación de solicitudes fue el comprendido entre el 00:00h del 05/06/2024 a las 23:59h del día 04/07/2024 inclusive.

SEGUNDO.- Dentro del citado plazo se presentaron en la provincia de Málaga, 178 solicitudes. De las 178 solicitudes 15 estaban duplicadas, 14 en la línea 1 y 1 en la línea 2.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con carácter previo a la valoración de los proyectos se procedió a:

- la comprobación de las condiciones como personas o entidades beneficiarias, según lo indicado en el Resuelvo Tercero de la Resolución de convocatoria,
- al cumplimiento de los requisitos de las actividades y proyectos subvencionables, según Resuelvo Cuarto de la Resolución de convocatoria,
- y a la verificación del plazo de presentación y a la unicidad de solicitud, según Resuelvo Quinto de la Resolución de convocatoria,

requiriéndose, en su caso, para que se completaran las mismas, de conformidad con la artículo 13 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER CAMPOS FERNANDEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD83ED67NGAU3HSYES9P7UJW52	PÁG. 1/6	

La Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga por la que se procede al trámite de subsanación de las solicitudes de subvención formuladas al amparo de la Resolución de convocatoria, fue publicada en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo el día 30/07/2024. El plazo para la presentación de la documentación requerida finalizó el 13/08/2024.

Así, concluido el plazo de la Resolución de Subsanación fueron 11 las solicitudes no subsanadas en tiempo y forma considerándose, por tanto, desistidas en su petición. A todas ellas se les notificó individualmente su desistimiento. Por otra parte, de la documentación aportada en un expediente, se comprobó que no cumplía los requisitos para ser solicitante, por tanto, no fue admitido a trámite; notificándose individualmente este hecho.

Como consecuencia de lo anterior, 151 solicitudes han sido admitidas a la fase de valoración técnica; 137 de la Línea 1 y 14 de la Línea 2.

CUARTO.- Según el apartado 13 de los cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el órgano colegiado competente para realizar las funciones de evaluación de las solicitudes y la Propuesta provisional de resolución es la Comisión de Valoración.

QUINTO.- Con fecha 16/09/2024, la Comisión de Valoración emitió informe de evaluación de las 151 solicitudes admitidas a valoración, conforme a lo dispuesto en artículo 16.3 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo.

SEXTO.- A la vista del anterior informe de evaluación y teniendo en cuenta los créditos presupuestarios habilitados para la provincia de MÁLAGA en el punto 2 del Resuelvo Noveno de la Resolución de convocatoria, la Comisión de Valoración emitió con fecha 17/09/2024 Propuesta provisional de resolución para la concesión de subvenciones al amparo de la Resolución de convocatoria.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 17 del texto articulado aprobado por la Orden de bases tipo y al apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, el órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, deberá conceder un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

- alegar lo que estimen pertinente
- reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable
- como comunicar su aceptación a la subvención propuesta
- así como, aportar la documentación señalada en el apartado 15.a) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga,

DISPONE

PRIMERO.- En conformidad con el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, ordenar la publicación de la presente Resolución junto con la Propuesta provisional de la Comisión de Valoración de Málaga, de 17/09/2024, para la concesión de subvenciones al amparo de la Resolución de convocatoria, en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, disponible en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER CAMPOS FERNANDEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD83ED67NGAU3HSYES9P7UJW52	PÁG. 2/6	

SEGUNDO.- Conceder **un plazo de diez días**, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para que en conformidad con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de bases tipo -utilizando para ello el Anexo II establecido por la Resolución de convocatoria-, las entidades beneficiarias provisionales y beneficiarias suplentes que se contemplan en los respectivos Anexos B.I y B.II y Anexos C.I y C.II de la referida Propuesta provisional de 17/09/2024 de la Comisión de Valoración de Málaga:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformulen su solicitud cuando el importe de la subvención de la propuesta, sea inferior al que figura en la solicitud que presentaron, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Comuniquen su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

- cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.
- cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Presenten la acreditación documental prevista en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras. La falta de presentación en plazo de dicha documentación implicará:

- cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud
- cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de los mismos, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

A este respecto se recuerda que la documentación que deben presentar es la siguiente :

a) La identidad de la persona solicitante o de la persona representante de la entidad solicitante quedará acreditada mediante la presentación de la solicitud firmada con alguno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica contemplados en el artículo 11.2 del Texto Articulado integrante de las presentes bases reguladoras.

b) En el caso de las solicitudes presentadas en nombre y representación de una entidad con personalidad jurídica, de una entidad sin personalidad jurídica o de otra persona física, la capacidad de representación con la que actúa la persona física firmante de la solicitud deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes opciones:

1. Mediante el uso de un certificado de representación de Persona Jurídica o de un certificado de representación de Entidad sin Personalidad Jurídica.
2. Aportando poder bastantado o poder notarial que especifique claramente que la persona firmante de la solicitud dispone de poder suficiente para actuar en nombre de la persona o entidad solicitante ante la Administración de la Junta de Andalucía.
3. Por medio de la inscripción de la capacidad de representación anterior en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) **Informe de plantilla media de trabajadores** en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización correspondiente al centro de trabajo destinatario de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ

17/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmD83ED67NGAU3HSYES9P7UJW52

PÁG. 3/6



actividad o proyecto a subvencionar durante los **12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes (05/06/2024)** que en cada convocatoria se establezca. En el caso de las plantillas acogidas al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, el informe anterior estará referido a los períodos de actividad de jornadas reales realizadas y cotizadas. En cualquier caso, el citado informe estará referida al código de cuenta de cotización correspondiente al CNAE de la actividad económica para la que se solicita el proyecto.

d) Documentación acreditativa de la condición de PYME, mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma:

- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Modelo A008), en el que se indique el número anual medio de personas trabajadoras empleadas por la empresa **durante los tres últimos años de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC)** que tenga la persona o entidad solicitante, así como los de sus empresas asociadas y/o vinculadas.
- Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado, con **acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y su depósito en el correspondiente Registro Mercantil**. En caso de no tener obligación de presentación de cuentas anuales, se presentará documentación acreditativa equivalente, como puede ser la relativa a la presentación de las declaraciones de IVA e IRPF. En el caso de las comunidades de bienes se presentará la correspondiente documentación de cada uno de los comuneros. Las personas o entidades solicitantes que no hayan cerrado aún sus cuentas por primera vez, presentarán certificado de la propia persona o entidad sobre el estado de las cuentas a la fecha de publicación de la convocatoria de las presentes subvenciones, o documento equivalente.

e) Certificado de situación en el censo de actividades económicas en el **último ejercicio cerrado**, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

f) Documento acreditativo del modelo de organización de la actividad preventiva adoptado por la empresa, conforme al artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

g) Factura o facturas proforma, extendida por la entidad suministradora, relativa a los bienes, equipos o servicios de asistencia técnica objeto de la solicitud. Cuando el importe del objeto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **(15.000,00€) la persona o entidad solicitante de la subvención deberá recabar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras**, con carácter previo a la presentación de la solicitud de la subvención, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren y así lo justifique. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cabe aclarar que **la fecha de la factura debe ser igual o anterior a la fecha de solicitud** de la subvención.

h) Certificación acreditativa de la seguridad de los bienes o equipos objeto de la subvención, conforme a la normativa que les sea de aplicación, o declaración responsable de presentación con la documentación justificativa. Cabe aclarar que **el documento presentado debe estar firmado y acreditar cada uno de los bienes o equipos**.

i) **Extracto** del Plan de Prevención de Riesgos Laborales relativo a la evaluación de riesgos y la planificación preventiva de las medidas incluidas en el proyecto o actividad a subvencionar, firmada cada cual por la persona responsable al efecto. Cabe aclarar que **la fecha de la firma de la evaluación**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ

17/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmD83ED67NGAU3HSYES9P7UJW52

PÁG. 4/6



de riesgos y la planificación preventiva debe ser igual o anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

j) En el caso de proyectos que contemplen la sustitución de maquinaria, se aportará **identificación de la maquinaria que quiere sustituir** (al menos, fabricante, marca, modelo y nº serie), así como la factura compra o documento equivalente que justifique la propiedad y antigüedad de la maquinaria en la empresa.

k) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, **junto con el formulario correspondiente deberá presentarse un nuevo presupuesto de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación.**

l) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen, y en particular se deberá aportar:

- Documentación acreditativa de la **estabilidad en el empleo de la plantilla** adscrita al código de cuenta de cotización del centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar, mediante certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de informe de vida laboral de dicho código de cuenta de cotización (Modelo A002) de los **12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes (05/06/2024)** de la convocatoria. Esta documentación estará referida al código de cuenta de cotización correspondiente al CNAE de la actividad económica para la que se solicita el proyecto.

- Documento acreditativo de haber sometido el proyecto o actividad a la consulta y participación de las personas empleadas en la empresa, a través de los mecanismos de participación correspondientes según lo estipulado en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, a través de: **acta del Comité de Seguridad y Salud; documento equivalente firmado por, según el caso, los Delegados de Prevención, o por las personas representantes del personal o por al menos el 75% de la plantilla de la empresa.** Cabe aclarar que **la fecha de la consulta debe ser igual o anterior a la fecha de solicitud de la subvención.**

- Documentación acreditativa de que el proyecto incluye la atención a la discapacidad, en la que se identifique al menos, los puestos de trabajo objeto de adaptación en el centro de trabajo y las medidas preventivas específicas de adaptación a implementar.

- Documentación acreditativa de que el proyecto incluye la perspectiva de género, en la que se identifique al menos, los puestos de trabajo del centro de trabajo afectados por la característica del género de la persona trabajadora y las medidas específicas de adaptación a dicha característica a implementar.

- Documentación acreditativa de la certificación en OHSAS 18001, en su caso.

- Documentación acreditativa de las certificaciones en ISO 14001 o EMAS, según corresponda, en su caso.

ll) Documentación requerida, en su caso, en la **NOTA 1** de los **Anexos B.I y B.II y Anexos C.I y C.II** de la referida Propuesta provisional de 17/09/2024 de la Comisión de Valoración de Málaga.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 15.b) siguiente, la documentación anterior deberá presentarse en soporte electrónico mediante el empleo de alguno de los tipos de documentos admitidos.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JAVIER CAMPOS FERNANDEZ

17/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmD83ED67NGAU3HSYES9P7UJW52

PÁG. 5/6



TERCERO.- En conformidad con el apartado 10.c) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de bases reguladoras, la referida documentación acreditativa se presentará, en el plazo de diez días indicado, exclusivamente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a través de la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/de-talle/24614.html>.

El solicitante de la subvención o el representante legal deberá aportar al procedimiento administrativo los documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, según artículo 16 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos presentados deberán ser documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. Así mismo, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Contra la presente Resolución, al tener la consideración de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de alegar su oposición al mismo para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER CAMPOS FERNANDEZ	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD83ED67NGAU3HSYES9P7UJW52	PÁG. 6/6	